



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

RESOLUCIÓN No 027

(Febrero 28 de 2022)

Por la cual se aclara la Resolución HRM 023 de 2022 y se culmina el proceso de declaratoria de terminación unilateral y/o imposición de multas y clausula penal, en el contrato de prestación de servicios profesionales No 2022-121

El Gerente del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y en el Artículo 21 del Acuerdo 06 de 2017 de la Junta Directiva de la E.S.E, además de las facultades contenidas en el Decreto Departamental No 235 del 30 de abril de 2020 y

CONSIDERANDO QUE

El 1 de febrero de 2022, el Representante Legal de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá suscribió contrato de prestación de servicios No 2022-121 con OPTIMIZAR SALUD S A S, con el objeto de: *CONTRATAR LA ESTRUCTURACION Y OPERACIÓN DEL CICLO ECONOMICO INTERNO, CON APLICACIÓN DE CLOUD COMPUTING CON RESPALDO DE SERVIDOR, APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DIGITALES Y PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA ATENCION TELEFONICA, AUTORIZACIONES, REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA, AGENDACION DE CITAS, ADMISION, GESTION, FACTURACION, RADICACION, CARTERA, RECAUDO, CONTESTACION DE GLOSA Y CONCILIACIONES PARA LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONTRATANTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E"*

El mencionado contrato fue pactado por el término de un mes y la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000,00). EL mismo requiere de la contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA sin perjuicio de su autonomía se compromete específicamente con LA E.S.E. a: (...)

(xiv) Mantener la calidad de los servicios ofrecidos, obligándose a solucionar de manera oportuna los hechos propios o de terceros que desmejoren dicha calidad, tales como hurto o daños de los equipos, elementos y bienes de trabajo del CONTRATISTA, conflictos laborales en la empresa del CONTRATISTA, y cualquier otro que afecte la correcta ejecución de las actividades contratadas.

(xxiii) Acreditar en cualquier tiempo y a solicitud DEL HOSPITAL, los pagos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social en pensiones y salud, aportes a la A. R. L, pagos de cesantías y los demás derechos de que gozan los empleados conforme a la legislación laboral nacional, respeto de los empleados del CONTRATISTA que estén prestando el servicio objeto de Contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación inmediata del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA ni con sus trabajadores en misión, por lo tanto EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula

Calle 4 A N° 9-101 Barrio Ricaurte – Teléfono (8) 7282630 -7281746 -7282854
Correo electrónico: contactenos@hrm.gov.co Página WEB: www.hrm.gov.co



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

tercera, y responderá integralmente ante sus trabajadores en misión por cualquier reclamación que pueda generar la ejecución del contrato, de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y normas concordantes, comprometiéndose EL CONTRATISTA, a liberar de cualquier reclamación directa, Administrativa o ante estrados judiciales, a LA E.S.E. y a pagar oportunamente los salarios prestaciones y demás beneficios convenidos con los trabajadores en misión. Compromiso que asume EL CONTRATISTA en razón a la responsabilidad legal y obligación con sus trabajadores en misión.

Como quiera que – como lo indica el clausulado transcrito-, el Hospital se reservó la facultad contractual de imponer sanciones o de terminar en forma inmediata el contrato por el incumplimiento de obligaciones contractuales, se realizó verificación del cumplimiento de las arriba establecidas, de donde se constató lo siguiente:

Revisada la información correspondiente a estado de afiliación al sistema general de seguridad social en salud, del personal contratado por contrato de trabajo por el contratista OPTIMIZAR, se verifico lo siguiente:

El día 16 de enero de 2022, los siguientes trabajadores activos de la empresa, se encontraban SUSPENDIDOS de la Seguridad Social en Salud, por cuenta del no pago de las obligaciones del empleador, mismo tanto que ocurrió con la Administradora de Riesgos Laborales:

TRABAJADOR	IDENTIFICACION	ESTADO
Francy Vanesa Rueda Guerrero	1057608826	SUSPENDIDA
Jessica Paola Peña Idarraga	1054682378	SUSPENDIDA
Wendy Rocio Guacaneme Rangel	1003816014	SUSPENDIDA
Yalfa Milena Alvarez Guzman	60384736	SUSPENDIDA
Claudia Patricia Peña Torres	23781954	SUSPENDIDA
Julieth Camila Maceto Herrera	1234790059	SUSPENDIDA
Yury Viviana Jiménez Carlos	1052401454	SUSPENDIDA
Wendy Xiomara Suarez Forero	1054683353	SUSPENDIDA
Jenny Patricia Olarte Cepeda	1019068179	SUSPENDIDA
Omar Hernán López Velandia	1049637786	SUSPENDIDO
Luz Patricia Ariza Pardo	30205197	SUSPENDIDA
Diana Carolina Roncancio Rojas	1002282823	SUSPENDIDA
Paula Andrea Ariza Sanchez	1075875096	SUSPENDIDA
Camilo Andres Aguirre Lopez	74245060	SUSPENDIDO
Sandra Milena Barreta Botia	46368096	SUSPENDIDA

Adicionalmente, se verifico que tres de los trabajadores de la contratista, se encontraban inscritos en el régimen subsidiado en salud, sin que obrara constancia de los aportes del empleador:



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

TRABAJADOR	IDENTIFICACION	ESTADO
Andrea Yohana Arias Urbano	1049628448	SISBEN NIVEL 1
Jonathan Galindo Mancipe	10565670086	SISBEN NIVEL 1
Ana María Rojas León	53107155	SISBEN NIVEL 1

En cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), previo a decidir sobre la terminación unilateral del contrato, la imposición de multas y/o aplicación de clausula penal, se requirió la comparecencia del representante legal de la contratista Optimizar S.A., señor **JAVIER ALEXANDER ARIAS CARDENAS**, para que de las explicaciones a que haya lugar, conforme a los hechos arriba expuestos.

En audiencia del 28 de febrero de 2022, el contratista manifestó que *"se pagó la planilla correspondiente a enero, la Resolución 023 tiene algunas coas que quisiéramos aclarar, en principio decíamos que teníamos tres días para pagar la correspondiente planilla del mes de enero, la cual fue pagada en forma errada, sin embargo, la mencionada Resolución hace referencia a un contrato que no suscribimos, pues se refiere al contrato 2022- 119, cuando firmamos fue el contrato 2022- 121"*.

A continuación se remitió por medio virtual las planillas de pago referidas a los siguientes trabajadores:

TRABAJADOR	IDENTIFICACION	ESTADO
Francy Vanesa Rueda Guerrero	1057608826	PAGADO
Jessica Paola Peña Idarraga	1054682378	PAGADO
Wendy Rocio Guacaneme Rangel	1003816014	PAGADO
Yalfa Milena Alvarez Guzman	60384736	PAGADO
Claudia Patricia Peña Torres	23781954	PAGADO
Julieth Camila Maceto Herrera	1234790059	PAGADO
Yury Viviana Jiménez Carlos	1052401454	PAGADO
Wendy Xiomara Suarez Forero	1054683353	PAGADO
Jenny Patricia Olarte Cepeda	1019068179	PAGADO
Omar Hernán López Velandia	1049637786	PAGADO
Luz Patricia Ariza Pardo	30205197	PAGADO
Diana Carolina Roncancio Rojas	1002282823	PAGADO
Paula Andrea Ariza Sanchez	1075875096	PAGADO
Camilo Andres Aguirre Lopez	74245060	PAGADO
Sandra Milena Barreta Botia	46368096	PAGADO
Andrea Yohana Arias Urbano	1049628448	PAGADO
Jonathan Galindo Mancipe	10565670086	N/A
Ana María Rojas León	53107155	PAGADO

En mérito de lo expuesto,



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR que la Resolución 023 del 16 de febrero de 2022, hace referencia al contrato de prestación de servicios No 2022-121, y no al 2022- 119, como erradamente quedo allí consignado

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con las pruebas presentadas por el contratista OPTIMIZAR S.A., CULMINAR y ARCHIVAR la Actividad Administrativa tendiente a determinar la presunta responsabilidad de la contratista OPTIMIZAR S.A. en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por existir hecho superado frente al pago de las planillas de aportes en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes de enero de 2022. Téngase como soporte de la presente decisión el acta suscrita entre las partes el 28/02/2022 y sus adjuntos.

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta que el presente acto Administrativo decide de fondo sobre la situación jurídica expuesta, contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser presentado .en diez (10) días hábiles ante el Gerente de la entidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Moniquirá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2022


LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente

Proyectó - J. García
Revisó LA

